PROCESO	Expropiación
ACCIONANTE	Instituto Nacional de Vías - INVÍAS
ACCIONADO	Samuel Fernando López Rodas
RADICADO	05001 31 03 009 **2020 00204** 00
ASUNTO	.- Cúmplase lo resuelto por el superior .- Ordena oficiar entrega anticipada franja de terreno en litigio

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 30 de junio del presente año, que confirmó el auto adiado 29 de agosto de 2022, por el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, sin condena en costas[1].

Por consiguiente, y en la forma ordenada por el Tribunal, en el numeral primero de la parte resolutiva que ordenó levantar la medida de entrega anticipada de la franja de terreno objeto de litigio, realizada en audiencia del 19 de marzo de 2021, ofíciese a la abogada KAREN VIVIANA ARMENTA MAESTRE apoderada de INVÍAS y a quien se le hizo entrega, para que, de forma inmediata al recibo de la comunicación, proceda a restituirla al señor Samuel Fernando López Rodas, y que consiste en:

"lote de terreno de 22,250 m2, con sus mejoras y anexidades que se distingue con la MI 01N5046489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur; predio que identifica con el nombre "Depósito El Galpón", ubicado en la Vereda "La Volcana-Guayabal" de esta municipalidad, con los siguientes linderos:
Nor-Oriente: *En 214,05 metros, con predios de FERNANDO SALAZAR BUITRAGO (P1, P23)* ***Oriente:*** *EN 148,16 metros, con predios de LUIS CARLOS MUÑOZ MUÑOZ (P23, P25); MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJÍA (P25, P30); MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJÍA (P30, P31).* ***Sur:*** *En 149,83 metros, con predio de SAMUEL FERNANDO LÓPEZ RODAS (P31, P33).* ***Occidente:*** *En 205,53 metros, con predio de MARÍA ISABEL MEJÍA DE LÓPEZ (P33-P1)".*

[1] Carpeta 02. Segunda Instancia archivo 03.

Finalmente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con el folio de MI.No. 01N-5046489 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Norte, decretada en el auto admisorio de la demanda[2], sin necesidad de oficiar, por cuanto la misma no fue perfeccionada[3].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.Ch.

[2] Archivo digital No.09.
[3] Ver archivo digital No.13.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a79b3940ac943d87722c21519293413b9d801c3428cb40f3cf96d2971a334a**

Documento generado en 08/08/2023 09:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica